julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletin Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, y las Ordenes de 26 de marzo de 1981 («Boletin Oficial del Estado» de 6 de abril), de 14 de junio de 1983 («Boletin Oficial del Estado» de 18 de abril de 1984) y de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Niños Autistas de Navarra», sito en Pamplona, calle Aoiz, 33, del que es titular la Asociación de Padres de Niños Autistas de Navarra, quedando constituido por cuatro unidades Autistas y una capacidad de 20 puertes especiarses. puestos escolares.

Segundo.-El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia, para asegurar la eficacia de las

enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubaicaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

166 ORDEN de 23 de septiembre de 1987 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan, en los niveles y para las unidades que se indican.

Examinados los expedientes instruídos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden Ministerial en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio; Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado; Resultando que en los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del conversionidades.

Resultando que en los expedientes de autorización de innueva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio ("Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) sobre regimén jurídico («Boletin Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre regimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementa-

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles

educativos;

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican. La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres

Expediente: 14.016.

Municipio: Caceres. Domicilio: José Luis Cotallo, sin número (Poligono de la Madrila). Denominación: «Nazaret». Titular: Parroquia de San José, Fecha de autorización previa: 30 de abril de 1980. Nível: Preescolar. Número de unidades: 2 (Párvulos). Puestos escolares: 62.

Provincia de Ciudad Real

Expediente: 10.675.

Municipio: Almodóvar del Campo, Domicilio: Paseo de Carmelitas, 5. Denominación: «Maestro Avila y Santa Teresa». Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Maestro Avila y Santa Teresa. Fecha de autorización previa: 8 de julio de 1987. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 2 (Párvulos). Puestos escolares: 60.

Provincia de Navarra

Expediente: 16.347. Municipio: Tafalla. Domicilio: La Plana, sin número. Denominación: «Garcés de los Fayos». Titular: Cooperativa de Padres de la Ikastola Garcés de los Fayos. Fecha de autorización previa: 24 de enero de 1986. Nível: Educación General Básica. Número de unidades: 8. Puestos escolares: 320.

ORDEN de 21 de octubre de 1987 por la que se concede clasificación provisional al Centro «Don Diego López de Haro», de Briñas (La Rioja), con las 167 siete unidades de EGB que tiene actualmente autori-

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10,2 de la ey 8/1985, de 3 de julio, Orgánica reguladora del derecho a la Educación, así como a las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, singularmente el Real Decreto 1877/1985, de 18 de diciembre, cuya disposición adicional quinta denuncia los Convenios y deroga las resoluciones administrativas, en virtud de las cuales determinados Centros tenían, en tanto que Centros públicos, un régimen de administración especial.

Una vez efectuadas las pertinentes comprobaciones, se ha acreditado fehacientemente que la titularidad del Centro «Don Diego López de Haro», de Briñas (La Rioja), corresponde a una institución de naturaleza jurídico-privada, la Caja de Ahorros

Vizcaína, en consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Adecuar a las citadas normas la naturaleza jurídica del centro «Don Diego López de Haro» (número de código 26000439), de Briñas (La Rioja). 2.º Conceder a d 2.º Conceder a dicho Centro clasificación provisional con las siete unidades de EGB que tiene actualmente autorizadas.
3.º Otorgarle un nlazo de tres

3.º Otorgarie un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, para la solicitud y presentación individualizada, ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja, de la documentación accesaria para tener

Ciencia de La Ríoja, de la documentación aecesaria para tener acceso, si procediera, a la clasificación definitiva.

4.º Contra esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», podrá interponerse, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contencioso-Administrativa.

Lo dígo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 21 de octubre de 1987 por la que se apercibe al Centro privado de Educación General Básica «IONE», de Palazuelos de Eresma (Segovia). 168

Del expediente incoado, con fecha 22 de abril de 1987, al Centro privado concertado «IONE», de Palazuelos de Eresma (Segovia), así como del informe que, con fecha 31 de julio de 1987, emite la Inspección General de Servicios, se deduce que el Centro ha cometido las siguientes irregularidades:

Impartición de las clases de «Inglés» del 6 de abril al 22 de mayo

de 1987 por persona carente de la citada titulación.

Del 28 de febrero al 6 de abril de 1987, los alumnos de Educación General Básica no recibieron clases de «Inglés».

El 19 de junio de 1987, siendo día lectivo, se interrumpe el calendario escolar, organizando uma excursión no programada.

No se han seguido las normas ni los plazos establecidos relativos a la admisión de alumnos para el curso escolar 1987/1988 en el nivel de Educación General Básica, estando obligado a ello con tratarse de un Centro con concerta estactivo. por tratarse de un Centro con concierto educativo.